

	POLITICA REDUCCION JORNADA LABORAL SEMANAL	Código: SIG-E-30 Versión: 06 Fecha: 27/05/2026
---	---	--

TECNISEG DE COLOMBIA LTDA., Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada prestadora del servicio en el sector público y privado a nivel nacional, brindando seguridad a la cadena de suministros a través de las actividades de vigilancia en seguridad privada, en la modalidad fija, móvil, con arma, sin arma, escoltas, asesoría, consultoría, medios caninos y medios tecnológicos, bajo sus lineamientos estratégicos, se compromete con sus partes interesadas a:

- Realizar el ajuste de la jornada laboral de TECNISEG DE COLOMBIA LTDA., para el personal administrativo aplica lo dispuesto en la ley 2101 de 2021, para el personal operativo aplica la ley del vigilante Ley 1920 de 2018 y el permiso de horas extras solicitados al Ministerio de Trabajo.
- Ajustar la jornada laboral será la máxima legal permitida que cambiará gradualmente a partir del 15 de julio del 2023, de acuerdo con el artículo tercero de la ley 2101 de 2021, la implementación gradual se proyecta así para el personal administrativo así:

Personal administrativo, en el entendido que tiene dos excepciones; la (1). Relativa a las labores de supervisión, dirección, confianza o manejo. (2). el personal operativo que se rige por la ley especial la Ley 1920 de 2018. La empresa respeta los principios de la ley de reducción de jornada laboral, y por tanto no implica reducción de remuneración salarial y prestacional.

1 de 2

REGLA

Para ejecutar turnos en el mismo día solo con el consentimiento del trabajador, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo, que se trate de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo: una emergencia que pueda causar un perjuicio grave a la empresa donde se justifique la inexistencia de otra alternativa viable, así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el Artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.

1. **HORARIO PERSONAL OPERATIVO.** Por turnos rotativos y sucesivos, diurnos y nocturnos según programación, con jornadas laborales hasta de 12 horas diarias sin superar las 60 horas semanales y descansos obligatorios redistribuidos de modo que compensen los trabajados. El día de descanso puede ser por programación distinto al domingo.

	POLITICA REDUCCION JORNADA LABORAL SEMANAL	Código: SIG-E-30 Versión: 06 Fecha: 27/05/2026
---	---	--

2. **HORARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO.** A partir del 15 de julio del 2023, de acuerdo con el artículo tercero de la ley 2101 de 2021, la implementación gradual se proyecta así para el personal administrativo.

a. Para el personal administrativo en el primer año (partir del 15 de julio del 2023) se rebaja una hora de la jornada laboral quedará con 47 horas semanales así.

LUNES A VIERNES.

MAÑANA. 8:00 A.M. a 12:00 M. (4 horas laborables), **HORA ALMUERZO** 12:00 M. a 1:00 P.M. (1 HORA), **TARDE.** 1:00 PM a 6:00 PM (5 horas laborales), **SÁBADOS** 8:00 A.M. a 10:00 A.M. (2 horas laborales), Jornada laboral diaria de 9 horas de lunes a viernes para 45 horas, más 2 horas del sábado, para un total de 47 horas.

b. En el segundo año (partir del 15 de julio del 2024) para el personal administrativo la jornada laboral se disminuye 1 hora la jornada laboral queda con 46 horas semanales así. LUNES A VIERNES

MAÑANA. 8:00 A.M. a 12:00 M. (4 horas laborales) **HORA ALMUERZO** 12:00 M. a 1:00 P.M. (1 HORA) **TARDE.** 1:00 PM a 6:00 PM (5 horas laborales), **SÁBADOS.** 9:00A.M. a 10:00 A.M. (1 hora laboral), Jornada laboral diaria de 9 horas y semanal 45 horas de lunes a viernes, más 1 hora del sábado, para un total de 46 horas.

c. A partir del cuarto año (a partir del 15 de julio del 2025) la jornada laboral para el personal administrativo será de 44 horas semanales así: LUNES A VIERNES-MAÑANA. 8:00 A.M. a 12:00 M. (4 horas laborales) **HORA ALMUERZO-12:00 M. a 1:00 P.M. (1 HORA)-TARDE.** 1:00 PM a 5:48 PM (4 horas y 48 minutos día). Jornada laboral diaria de lunes a viernes 8 horas y 48 minutos, para un total de 44 horas semanales.

d. A partir del cuarto año (a partir del 15 de julio del 2026) la jornada laboral para el personal administrativo será de 42 horas semanales así. LUNES, a JUEVES: MAÑANA: 8:00 A.M. a 12:00 M. (4 horas laborales) **HORA ALMUERZO-12:00 M. a 1:00 P.M. (1 HORA)-TARDE:** 1:00 PM a 5:45 PM (4 Horas 45 minutos laborales); **VIERNES: MAÑANA:** 8:00 A.M. a 12:00 M. (4 horas laborales) **HORA ALMUERZO-12:00 M. a 1:00 P.M. (1 HORA)-TARDE:** 1:00 PM a 4:00 PM (3 Horas laborales). Jornada laboral diaria de lunes a jueves 8 horas 45 minutos, del lunes al jueves, se laboran 35 horas semanales más 7 horas del viernes para un total de 42 horas semanales.

PARÁGRAFO 1. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigor de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigor de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigor de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigor de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana, reiterando que para el personal operativo rige la Ley 1920 es decir no les aplica la reducción de jornada.

Esta implementación opera para el personal administrativo, en el entendido que tiene dos excepciones: (1). Relativa a las labores de supervisión, dirección, confianza o manejo; (2). el personal operativo que se rige por la norma especial la Ley 1920 de 2018 o las normas que la modifiquen.

La empresa respeta los principios de la ley de reducción de jornada laboral que aplica al personal administrativo y por tanto no implica disminución de remuneración salarial y prestacional. Para el personal operativo, respeta la jornada máxima diaria de 12 horas y no más de 60 horas en la semana.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con la Ley 2466 del 2025 Artículo 11 el empleador y los trabajadores de la categoría administrativos acuerdan jornada ordinaria de trabajo flexible. Eso significa que la jornada máxima semanal puede ser distribuida entre 5 a 6 días de la semana, garantizando el día de descanso y sin afectar el salario y sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario.

	POLITICA REDUCCION JORNADA LABORAL SEMANAL	Código: SIG-E-30 Versión: 06 Fecha: 27/05/2026
---	---	--

- Ejecutar turnos en el mismo día solo con el consentimiento del trabajador, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo, que se trate de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo: una emergencia que pueda causar un perjuicio grave a la empresa donde se justifique la inexistencia de otra alternativa viable, así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el Artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY KARINA BONILLA CRUZ
 Representante Legal
 Fecha actualización: 27/05/2026